

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 246**TEMA DE CONSULTA:** Instrumentos Archivísticos / Curadores Urbanos**COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...]quién es el responsable de preservar, manejar y custodiar los archivos remitidos por los curadores urbanos, de licencias urbanísticas otorgadas o negadas para la infraestructura carcelaria de la Ciudad, antes de la entrada en vigencia de la Ley 1709 de 2014.

[...] el referente normativo que complementa la justificación de incluir en el instrumento archivístico Tabla de Control de Acceso a la información [...], la información de los expedientes de las licencias otorgadas o negadas, para la infraestructura carcelaria de la Ciudad.

[...] custodia de estos expedientes de licencias urbanísticas otorgadas o negadas antes del año 2014 [...]

[...] el responsable de la preservación, manejo y custodia, de los expedientes y/o documentos generados en la construcción o modificaciones de la infraestructura carcelaria de la Ciudad a partir del año 2014.

[...] como proceder en relación con la información que el citado excurador tiene en custodia. [...]"
(Sic.)

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 4

Los Curadores Urbanos, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*” y el Decreto 1080 de 2015 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”, deben desarrollar su gestión documental a partir de los instrumentos archivísticos:

[...] **ARTÍCULO 2.8.2.5.8.** *Instrumentos archivísticos para la gestión documental. La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos.*

- a) *El Cuadro de Clasificación Documental (CCD).*
- b) *La Tabla de Retención Documental (TRD).*
- c) *El Programa de Gestión Documental (PGD).*
- d) *Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).*
- e) *El Inventario Documental.*
- f) *Un modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos.*
- g) *Los bancos terminológicos de tipos, series y subseries documentales.*
- h) *Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad.*
- i) *Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos.*

Por lo tanto, para llevar a cabo una adecuada gestión documental y dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1777 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*” **[1]** los Curadores Urbanos deberán elaborar y aplicar los instrumentos archivísticos anteriormente mencionado, así como un Sistema Integrado de Conservación – SIC que evite daños, deterioros, pérdidas, obstáculos al acceso de estos documentos y que garantice la adecuada conservación documental y la preservación digital a largo plazo de los documentos producidos en cumplimiento de sus funciones. Así mismo, para la entrega de los documentos a la Oficina de Planeación, en armonía con en el Decreto 1077 de 2017, el procedimiento deberá ser establecido por la autoridad municipal o distrital, conforme a los señalado en los instrumentos archivísticos **[2]**.

Es importante recordar que, de acuerdo con el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo 004 de 2019 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD*”, los Curadores Urbanos, dada su naturaleza, “*deben elaborar sus Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD a partir de las funciones asignadas por ley de acuerdo a su naturaleza jurídica*”.

En conclusión, es responsabilidad de las Oficinas de Planeación Municipal/Distrital la preservación, manejo y custodia de los archivos remitidos por los curadores urbanos (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.13). Por lo tanto, son ellas también las responsables de custodiar y conservar las licencias urbanísticas otorgadas o negadas para la infraestructura carcelaria, más aún cuando la expedición de éstas ya no son requisito de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1709 de 2014 “*Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones*” y por ende, las licencias expedidas antes de la promulgación de la mencionada ley, se convierten en el único vestigio documental de un trámite que ya no se realiza para este tipo de construcciones.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 4

En ese orden de ideas, la entrega de los archivos por parte de los curadores urbanos deberá realizarse de manera íntegra incluyendo los expedientes de licencias urbanísticas otorgadas o negadas para la infraestructura carcelaria.

Los Curadores Urbanos, así como las administraciones municipales/distritales, deben elaborar los instrumentos archivísticos reglamentados por el AGN (Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.5.8), entre ellos, las Tablas de Control y Acceso, dando cumplimiento a las demás normas administrativas que apoyan el cumplimiento de la función pública que ha sido delegada para su desarrollo.

Adicionalmente, les recordamos lo dispuesto en la Directiva 008 de 2023 (05/05/2023) de la Procuraduría General de la Nación sobre el *"Cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 009 de 2018 del Archivo General de la Nación frente a la obligación de entregar y recibir los fondos documentales (archivos de trámites culminados) expedidos por los Curadores Urbanos"*.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO CARRASQUILLA ORTIZ

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control, encargado de las funciones de la Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: Diego Alejandro García Jiménez - Profesional Especializado - SPA

Revisó: Yenni Marcela Gasca Muete – Profesional especializada - SPA

Archivado en: 540.08.04 - Conceptos Técnicos

[1] [...] Artículo 2.2.6.1.2.3.13 Archivo del expediente de la licencia urbanística otorgada. Componen el expediente de la licencia urbanística otorgada, los actos administrativos que se expidan, los documentos presentados y expedidos durante el trámite y los planos definitivos, así como aquellos presentados o expedidos posteriormente relacionados con las aclaraciones, prórrogas, revalidaciones y modificaciones, entre otros. El manejo, organización y conservación de los documentos de que trata el inciso anterior atenderá lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento. Corresponde a las oficinas de planeación municipal o distrital, la preservación, manejo y custodia de los archivos remitidos por los curadores urbanos. (Modificado por el Art. 26 del Decreto 1783 de 2021).

[...] ARTÍCULO 2.2.6.6.5.5 Entrega de archivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y su reglamento, el curador urbano saliente deberá entregar a quién se haya posesionado en su reemplazo, definitiva o provisionalmente, los expedientes que estuvieran cursando trámite. En caso de faltas absolutas y cuando no se hubiere designado el reemplazo del curador urbano saliente, este último deberá remitir los expedientes que estuvieran en curso, de manera inmediata, a la autoridad municipal o distrital de planeación, o la

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 4

entidad que haga sus veces, la cual podrá asignar el asunto o distribuirlo por reparto entre los curadores urbanos que continúen prestando esta función.

PARÁGRAFO. El pago de las expensas correspondientes a los expedientes en trámite de que trata este artículo, se realizará de acuerdo con lo previsto en este decreto.

[2] Acuerdo 009 de 2018 "Por el cual se reglamenta la gestión documental de los expedientes de las licencias urbanísticas y otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias a cargo de las autoridades municipales o distritales competentes, o por los curadores urbanos."

[...] ARTÍCULO 12° – CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN. Las autoridades municipales o distritales competentes y los curadores urbanos deberán implementar medidas que eviten daños, deterioros, pérdidas, obstáculos al acceso de estos documentos y elaborar y aprobar un Sistema Integrado de Conservación – SIC, que garantice la conservación documental y la preservación digital a largo plazo, teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo 06 de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y las normas que lo adicionen, complementen, reformen o sustituyan.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 4 de 4